

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Marca controvertida: Marca comunitaria denominativa «BIMBO» — Solicitud de registro nº 11 616 414

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la OAMI de 19 de noviembre de 2014 en el asunto R 251/2014-2

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- anule la resolución impugnada, dictando en su día Sentencia por la que declare la suficiente distintividad, ya sea intrínseca o adquirida por el uso, de la marca solicitada, estimando el presente recurso e instando que se prosiga con la inscripción registral de la solicitud de marca comunitaria nº 11 616 414 «BIMBO» en la clase 30 de la Clasificación Internacional; y
- se condene al pago de costas de este proceso al que se oponga a dicha pretensión y a la devolución de las tasas de recurso pagadas a la OAMI.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letras b) y c), apartado 2 y apartado 3, del Reglamento nº 207/2009.

Recurso interpuesto el 22 de enero de 2015 — Wolf Oil/OAMI — SCT Lubricants (CHEMPIOIL)

(Asunto T-34/15)

(2015/C 089/46)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Wolf Oil Corp. (Hemiksem, Bélgica) (representantes: P. Maeyaert y J. Muyldermans, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: UAB SCT Lubricants (Klaipeda, Lituania)

Datos relativos al procedimiento ante la OAMI

Solicitante: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca «CHEMPIOIL» — Registro internacional que designa a la Unión Europea nº 1 076 327

Procedimiento ante la OAMI: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la OAMI de 31 de octubre de 2014 en el asunto R 1596/2013-5

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la OAMI y la coadyuvante a cargar con sus propias costas y con las de Wolf Oil.

Motivo invocado

- Infracción de los artículos 8, apartado 1, letra b), 75 y 76, apartado 1, del Reglamento n° 207/2009.

Recurso interpuesto el 14 de enero de 2015 — Alkarim for Trade and Industry/Consejo**(Asunto T-35/15)**

(2015/C 089/47)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: Alkarim for Trade and Industry LLC (Tal Kurdi, Siria) (representantes: J.-P. Buyle y L. Cloquet, abogados)

Demandada: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) n° 1105/2014 del Consejo, de 20 de octubre de 2014, por el que se aplica el Reglamento (UE) n° 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en lo que atañe a la demandante.
- Anule la Decisión de Ejecución 2014/730/PESC del Consejo, de 20 de octubre de 2014, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, en lo que atañe a la demandante.
- Condene al Consejo a cargar con todas las costas, incluidas las de la demandante.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca siete motivos.

1. Primer motivo, basado en la violación del derecho de defensa y del derecho a un proceso equitativo, en la medida en que la parte demandante no fue oída en ningún momento antes de que se adoptaran las medidas controvertidas.
2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación de los hechos.
3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad.
4. Cuarto motivo, basado en la violación desproporcionada del derecho a ejercer una actividad profesional.